

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"
Decreto Supremo N° 011-2026-PCM.

Resolución de Gerencia General

N° 035-2026-EPS EPSSMU S.A/GG

Bagua, 24 de abril del 2026.

VISTOS:

La Carta N° 020-2026-EPSSMU S.A/GG de fecha 09/04/2026, el Informe N° 0426-2026-EPSSMU S.A/GAF/LOGISTICA de fecha 18/03/2026, el Memorando N° 001-2026-EPSSMU S.A-GC de fecha 18/02/2026, el Informe N° 053-2026-EPSSMU S.A-GC de fecha 06/02/2026, la Orden de Servicio N° 2500369, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EPSSMU S.A es una Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento con personería de Derecho Privado y organizado societariamente como Sociedad Anónima. Se regula bajo los alcances de la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, unificada en el TUO del Decreto Legislativo N° 1280 aprobado por Decreto Supremo N° 001-2025-VIVIENDA, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA, su Estatuto Social y supletoriamente por la Ley General de Sociedades aprobado por Ley N° 26887 y el Código Civil, cuya finalidad es prestar servicios de saneamiento dentro del ámbito de su competencia conforme al Contrato de Explotación suscrito con la Municipalidad Provincial de Bagua. Actualmente se encuentra bajo el Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) a cargo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), conforme al Acuerdo Cuarto de la Sesión N° 013-2018 del Concejo Directivo del OTASS, ratificado en el artículo segundo de la parte resolutive de la Resolución Ministerial N° 375-2018-VIVIENDA publicado en el diario oficial El Peruano en fecha 07/11/2018;

Que, en atención a los documentos de vistos, se tiene que se cumplió con el procedimiento de nulidad de contrato conforme al numeral 122.2 del art. 122° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, ello en relativo a la ORDEN DE SERVICIO N° 2500369 que tuvo como objeto contractual la Ejecución del servicio: "Reposición de 100 medidores de chorro múltiple de ½", incluyendo la válvula automática de aire de ½" y accesorios para su colocación y funcionamiento para ser instalado en la localidad de Bagua Grande" por un monto de S/ 21,500.00 soles;

Que, la lista contenida en el literal 13.1 del apartado XIII de la DIRECTIVA N° 007-2025-OECE-CD aprobado por RESOLUCION N° 055-2025-OSCE-PRE de fecha 19/04/2025, señala como acto registrable en el SEACE los contratos y su ejecución, consignando la información siguiente: *Nulidad de contrato, cuando corresponda;*

Que, en tal sentido, es necesario el registro del acto de nulidad de contrato [ORDEN DE SERVICIO N° 2500369] contenido en el documento denominado: Carta N° 020-2026-EPSSMU S.A/GG de fecha 09/04/2026; y, debido a que en el SEACE no se encuentra la opción específica de carta notarial de nulidad de contrato, sino más bien "Resolución", por consiguiente, corresponde emitir el presente acto resolutive a efectos de cumplir con el registro respectivo;

Con el Visto Bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, y la Oficina de Asesoría Jurídica; y en ejercicio de las facultades contenidas en el Estatuto Social de la Empresa, y atendiendo a lo regulado en la Ley General de Contrataciones Públicas aprobado por Ley 32069, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF y modificado por Decreto Supremo N° 001-2026-VIVIENDA;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO – FORMALIZAR la Carta N° 020-2026-EPSSMU S.A/GG de fecha 09/04/2026 que contiene la declaración de nulidad de ORDEN DE SERVICIO N° 2500369 por el que se declara nulo el vínculo contractual con el entonces contratista CONSTRUCTORA YAVE JHIREH SAC, ello a efectos del cumplimiento del registro respectivo en el SEACE, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la Coordinación de Logística y Control Patrimonial de la EPSSMU S.A proceda al cumplimiento de lo dispuesto en el literal 13.1 del apartado XIII de la DIRECTIVA N° 007-2025-OECE-CD aprobado por RESOLUCION N° 055-2025-OSCE-PRE de fecha 19/04/2025.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR a las gerencias de línea y a la Coordinación de Logística y Control Patrimonial.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la EPSSMU S.A.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase y publíquese.



Percy M. Correa Quiroz
GERENTE GENERAL

